



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/70416/2016

Número de resolución: SF/UE/67/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 70416

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de junio de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por UNIVERSAL DATA DATA y registrada con el folio número 70416, consistente en lo siguiente: "1.- Solicitud saber cuáles de estos Fideicomisos del Estado de Oaxaca fueron creados para generación de Deuda: Fideicomiso F/1515 DEUTSCHE BANK, Fideicomiso F/1505 DEUTSCHE BANK, Fideicomiso F/80696 NAFIN, Fideicomiso F/1740 INVEX, Fideicomiso F/10706 INTERACCIONES, Fideicomiso F/70049 BANCA AFIRME" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que por lo establecido en artículo 59 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca faculta al Congreso del Estado, aprobar al Titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos la afectación, como fuente o garantía de pago, de los ingresos que les correspondan y sean susceptibles de afectación conforme a la legislación aplicable, o en su caso, de los derechos al cobro de los mismos, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones que deriven de procesos de bursatilización, deuda pública o de proyectos de asociación público privada, que contrate el estado o en su caso los municipios.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Deuda Pública, corresponde a ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, negociar, aprobar, celebrar, suscribir los contratos y documentos para la contratación y administración de la Deuda Pública a cargo del Estado.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 fracciones XIII, XXVI, XXVII, y XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a la Tesorería, vigilar que se realice el registro constitutivo de Deuda Pública Estatal y Municipal y de las Obligaciones de Pago a que alude la Ley de Deuda Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 06 de junio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por UNIVERSAL DATA DATA y registrada con el folio número 70416, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende que ésta Secretaría de Finanzas se encuentra facultada para aprobar, celebrar, suscribir los contratos y documentos para la contratación y administración de la Deuda Pública a cargo del Estado, así como vigilar que se realice el registro constitutivo de Deuda Pública Estatal y Municipal y de las Obligaciones de Pago de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Deuda Pública, razón por la cual la Tesorería dependiente de ésta Dependencia dentro del ámbito de facultades conferidas en la Ley de Deuda Pública y Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado tiene a su cargo la información de mérito, haciendo de su conocimiento que los fideicomisos aludidos en su solicitud fueron objeto de contratación de deuda pública; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 77, 130 de

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 45 y 47 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracciones XXIV y LIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 2 fracción XXXII, 81 párrafo cuarto inciso c) segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4 fracción VII y 46 fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Acuerdo por el que se crea el Registro de las Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado el día 16 abril de 2016, en el Periódico Oficial del Estado; **podrá consultar, reproducir o adquirir la información trimestral de la situación de la Deuda Pública y Obligaciones de Pago Estatal y Municipal en la siguiente liga electrónica:**

[http://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/deuda\\_publica/2016/deuda1trim2016.pdf](http://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/deuda_publica/2016/deuda1trim2016.pdf)

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **UNIVERSAL DATA DATA** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/SGMOC/CE/gmr



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.